

25 mm.	753 ptas./mes.
30 mm.	1.050 ptas./mes.
40 mm.	1.808 ptas./mes.
50 mm.	2.757 ptas./mes.
65 mm.	4.570 ptas./mes.
80 mm. y suministro contra incendio	6.822 ptas./mes.
100 mm.	10.542 ptas./mes.
125 mm.	16.316 ptas./mes.
150 mm.	23.318 ptas./mes.
200 mm.	41.180 ptas./mes.
250 mm.	64.043 ptas./mes.
300 mm. y siguientes	91.922 ptas./mes.

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 101 ptas.

D) Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 34,66 ptas. conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

E) Tras la aprobación del Reglamento Andalúz de Abastecimiento de Agua y en el caso de que éste autorice el establecimiento de derechos de acometida, estas tarifas se tendrán que reducir en 1,06 ptas/m<sup>3</sup> (IVA incluido) como medida previa a la implantación de tales derechos.

#### 8.- Ayuntamiento de Mairena del Alcor.-

#### TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) Consumo doméstico: Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 20 m <sup>3</sup> /viv./mes	37,10 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque I.- Los consumos domésticos que no excedan de 7 m <sup>3</sup> /viv./mes tendrán una bonificación de 11,82 ptas/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base doméstica, facturándose a	25,28 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque II.- Los consumos comprendidos entre 0 a 20 m <sup>3</sup> /viv./mes, cuando excedan de 7 m <sup>3</sup> /viv./mes, se facturarán todos a la / tarifa base doméstica de	37,10 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque III.- Los consumos superiores a 20 m <sup>3</sup> /viv./mes tendrán en el exceso un recargo de 23,32 ptas/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base/ doméstica, facturándose el exceso a	60,42 ptas/m <sup>3</sup> .

B) Consumos no domésticos: Tarifa base aplicable a los consumos industriales diurnos hasta 10 m <sup>3</sup> /mes - Consumo industrial.-	36,68 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque I.- Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministro de este tipo con contador de / calibre igual o superior a 80 mm. tendrán una bonificación de 9,12 ptas/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a	27,56 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque II.- Los consumos industriales / diurnos hasta 10 m <sup>3</sup> /mes se facturarán a / la tarifa base no doméstica de	36,68 ptas/m <sup>3</sup> .

Bloque III.- Los consumos industriales / diurnos mayores de 10 m<sup>3</sup>/mes tendrán un / recargo de 8,90 ptas/m<sup>3</sup> sobre la tarifa / base no doméstica; facturándose en su totalidad a

- Otros consumos.-  
Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, / así como de las Dependencias y Servicios/ Municipales, tendrán una bonificación de / 11,01 ptas/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a / Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía tendrán una bonificación de 11,01

ptas/m<sup>3</sup> sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 25,67 ptas/m<sup>3</sup>.

C) En concepto de término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

#### CALIBRE

7 mm.	77 ptas./mes.
10 mm.	131 ptas./mes.
13 mm. y acometida sin contador	165 ptas./mes.
15 mm.	297 ptas./mes.
20 mm.	503 ptas./mes.
25 mm.	753 ptas./mes.
30 mm.	1.050 ptas./mes.
40 mm.	1.808 ptas./mes.
50 mm.	2.757 ptas./mes.
65 mm.	4.570 ptas./mes.
80 mm. y suministro contra incendio	6.822 ptas./mes.
100 mm.	10.542 ptas./mes.
125 mm.	16.316 ptas./mes.
150 mm.	23.318 ptas./mes.
200 mm.	41.180 ptas./mes.
250 mm.	64.043 ptas./mes.
300 mm. y siguientes	91.922 ptas./mes.

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 101 ptas.

D) Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 36,68 ptas. conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

E) Tras la aprobación del Reglamento Andalúz de Abastecimiento de Agua y en el caso de que éste autorice el establecimiento de derechos de acometida, estas tarifas se tendrán que reducir en 1,06 ptas/m<sup>3</sup> (IVA incluido) como medida previa a la implantación de tales derechos.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1.990.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 266/1989, de 27 de diciembre, por el que se establecen ayudas para la reparación de daños en infraestructura de explotaciones agrarias como consecuencia de las inundaciones producidas en Andalucía.

Los temporales e inundaciones ocurridas en Andalucía en los meses de noviembre y diciembre de 1.989 han producido importantes daños, entre otros, en infraestructuras agrarias, tanto de interés general como en explotaciones agrarias.

Con carácter urgente y para subvenir los daños de carácter general, el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, dictó la Orden de 20 de noviembre de 1.989 declarando de emergencia la directa ejecución de las obras indispensables para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales en obras de infraestructura agraria en las provincias de Almería, Granada, Huelva, Málaga y puntos aislados del resto de Andalucía.

La Orden del 20 de Diciembre de 1.989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto - Ley 6/1989 de 1 de Diciembre, y por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las

recientes lluvias torrenciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina en su Art. 2.2, que aquellos titulares de explotaciones agrarias que hayan sufrido daños en las instalaciones permanentes podrán optar a una subvención del 30% de los presupuestos de daños previamente aprobados por la Administración.

A los efectos de que los titulares de dichas explotaciones dañadas en sus instalaciones permanentes puedan recibir con prontitud dichas subvenciones y abaratar su esfuerzo financiero es necesario articular una serie de medidas que serán instrumentadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de Diciembre de 1989.

**DISPONGO:**

**Artículo 10.-** Los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas establecidas en el Art. 2.2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 20 de Diciembre de 1989, por la que se desarrolla el Real Decreto - Ley 6/1989 de 1 de Diciembre, podrán solicitar a las Entidades Financieras que tienen suscrito el Convenio para el año 1989 con la Junta de Andalucía y que fué autorizado según acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 1989, préstamos por el importe de la subvención que aparece en el citado artículo, cuyos intereses serán sufragados con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

**Artículo 29.-** Para los supuestos establecidos en el artículo anterior, se establece una subvención adicional del 5% sobre los presupuestos previamente aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

**Artículo 30.-** Las solicitudes a que hacen referencia los artículos anteriores y las que se establecen en la Orden de 20 de Diciembre de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y serán tramitadas y aprobadas, en su caso, por dicha Consejería.

**Artículo 40.-** El pago de las ayudas establecidas en los arts. 1 y 2 del presente Decreto se realizará con cargo a los créditos de la Consejería de Agricultura y Pesca por el Instituto de Fomento de Andalucía.

**Disposición Adicional.-** Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

**Disposición Final.-** El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los Institutos de Bachillerato que se indican, al Profesorado afectado por el desdoblamiento de los que igualmente se señalan.*

Ilmo. Sr.:

Por Decreto 189/89 de 12 de Septiembre, (B.O.J.A. de 15-9), se acordó la creación de los siguientes Institutos de Bachillerato:

I.B. Nº 2 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por desdoblamiento del I.B. "Poeta García Gutiérrez" de Chiclana de la Frontera.

I.B. Nº 6 de Jerez de la Frontera (Cádiz), por desdoblamiento del I.B. "Alvar Núñez" de Jerez de la Frontera.

I.B. Nº 2 de San Fernando (Cádiz), por desdoblamiento del I.B. "Isabela de León" de San Fernando.

I.B. Nº 2 de Vélez-Málaga (Málaga), por desdoblamiento del I.B. "Reyes Católicos" de Vélez Málaga.

I.B. Nº 23 de Sevilla (Calle Urquiza), por desdoblamiento del I.B. "Antonio Machado" de Sevilla.

I.B. Nº 24 de Sevilla (Ciudad Jardín), por desdoblamiento del I.B. de la Barriada Nervión de Sevilla.

Resulta necesario, en orden al acoplamiento del profesorado que venía prestando sus servicios en los antiguos Centros, adoptar las acciones administrativas precisas para su redistribución, para la cual es preciso tener en cuenta, por una parte los deseos expresamente formulados por los interesados, en la medida que -- mismos puedan aceptarse y, por otra parte, los excedentes de profesorado originados como consecuencia del desdoble.

Esta Consejería, de conformidad con el régimen establecido en la Orden de 14-4-89, (B.O.J.A. de 12 de Mayo), y Resolución de 27-7-89, (B.O.J.A. de 3 de Agosto), ha dispuesto:

Primero.- Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. Nº 2 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a los Profesores siguientes, en las asignaturas que se indican:

LATIN:

Dº Inmaculada Ogalla Jiménez Nº R. Personal: A48EC-2846576713

GEOGRAFIA E HISTORIA:

Dº Julia Moreno Pantoja Nº R. Personal: A48EC-3120144857

FRANCES:

Dº Mª Carmen Gandelégui Pérez de Villarréal Nº R. Personal: A48EC-3421

Segundo.- Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. Nº 6 de Jerez de la Frontera (Cádiz), a los Profesores siguientes, en las asignaturas que se indican:

GRIEGO:

D. Francisco Antonio García Romero Nº R. Personal: A48EC-3162383284

GEOGRAFIA E HISTORIA:

D. Antonio Cabral Chamorro Nº R. Personal: A48EC-35671

MATEMATICAS:

Dº Mª Inmaculada León Velasco Nº R. Personal: A48EC-27279

FISICA Y QUIMICA:

D. Jesús Rangel Torres Nº R. Personal: A48EC-32207

Tercero.- Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. Nº 2 de San Fernando (Cádiz), a los Profesores siguientes, en las asignaturas que se indican:

LENGUA Y LITERATURA:

Dº Concepción Guillón Sánchez Nº R. Personal: A48EC-22570

D. Manuel Calero Urbano Nº R. Personal: A48EC-203902013

GEOGRAFIA E HISTORIA:

Dº Dolores Jurado Magdaleno Nº R. Personal: A48EC-311735300

MATEMÁTICAS:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Brblano Alvarez de los Carnales N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-29191

FÍSICA Y QUÍMICA:

D. Francisco Pavón Rabasco N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-24265

D. Francisco Santos Gurrierán N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-36043

CIENCIAS NATURALES:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sanchidrián Molpeceres N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-29505

DIBUJO:

D. Fernando Montes Martín N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-218246924

FRANCS:

D<sup>a</sup> Concepción Hidalgo Torralba N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-14103

Cuarto.- Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. N<sup>o</sup> 2 de Vélez-Málaga (Málaga), a los profesores siguientes, en las asignaturas que se indican:

LENGUA Y LITERATURA:

D. Ricardo M<sup>a</sup> Martínez Díez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-20564

D<sup>a</sup> Emilia Esperidón Martín N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-30913

GEOGRAFIA E HISTORIA:

D. Miguel Muñoz Bazaga N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-25779

MATEMÁTICAS:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esperanza Gómez Nebreda N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-27077

D. Genaro Montero Aguilera N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-27096

CIENCIAS NATURALES:

D. Antonio Gómez Burgos N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-20323

FRANCS:

D<sup>a</sup> Araceli del Valle Pineda N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-14072

Quinto.- Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. N<sup>o</sup> 23 (Calle Urquiza) de Sevilla, a los Profesores siguientes, en las asignaturas que se indican:

LENGUA Y LITERATURA:

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Candón Peña N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-18321

D. Manuel Santos Rodríguez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-22888

GEOGRAFIA E HISTORIA:

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gil Buiza N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-25789

MATEMÁTICAS:

D<sup>a</sup> Concepción Segura Hernández N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-19178

D. Francisco Gandullo Martínez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-23146

FÍSICA Y QUÍMICA:

D. José Conde Callego N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-24428

CIENCIAS NATURALES:

D. Augusto P. Pérez Calderón N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-10840

DIBUJO:

D<sup>a</sup> Dolores Calvo Gómez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-20763

INGLES:

D. Javier Manzano Salguero N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-28026

Sexto.- Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. N<sup>o</sup> 24 (C/ua Jardín), de Sevilla, a los Profesores siguientes, en las asignaturas que se indican:

LENGUA Y LITERATURA:

D. José Ramón Jiménez Benítez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-8901

GEOGRAFIA E HISTORIA:

D<sup>a</sup> Mercedes Gálvez Paris N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-25344

MATEMÁTICAS:

D<sup>a</sup> Eliáa Domínguez Martínez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-20205

FÍSICA Y QUÍMICA:

D<sup>a</sup> Carmen Torres de Lantari Miralpeix N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-12666

CIENCIAS NATURALES:

D<sup>a</sup> Rosa Escolar Jaldón N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-10314

DIBUJO:

D. Ricardo Llamas León N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-20749

INGLES:

D. Fernando Hermida Álvarez N<sup>o</sup> R. Personal A4BEC-33706

Séptimo.- La efectividad de esta disposición será de 1 de Octubre de 1989.

Octavo.- La adscripción del Profesorado a que se refiere esta Orden no su- pondrá modificación en su situación, ni de los derechos que les corresponden.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Noveno.- En los títulos administrativos de los funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas, diligencias en las que se hará constar toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

Décimo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el B.O.J.A., según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se modifica la de 10 de octubre de 1989, por la que se adscribe a Institutos de Bachillerato de esta Comunidad, creados por Decreto 189/1989, al Profesorado afectado.*

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 10.10.89, por la que se adscribe a Institutos de Bachillerato de esta Comunidad, creados por Decreto 189/1989, al Profesorado afectado, dicha Orden debe ser modificada en el siguiente sentido:

Página 4.949.

Punto 4<sup>o</sup> «Nombrar Profesores Agregados del I.B. N<sup>o</sup> 5. de Jerez de la Frontera (Cádiz) a los siguientes Profesores:».

Entre las líneas: 2<sup>o</sup>, que dice «Lengua y L<sup>o</sup>», Ramos Peña, Teresa, A4BEC000034963», y 3<sup>o</sup>, que dice «Geografía e.H<sup>o</sup>. Corazón González, Leandro A4BEC3044151602», debe figurar: «Lengua y L<sup>o</sup>, Calvillo Jurado, Miguel, A4BEC3045860635».

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eduardo Collantes Estévez, del área de conocimiento de Medicina, en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 23.12.88 (BOE 18.1.89 y BOJA 21.1.89), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento «Medicina» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. Eduardo Collantes Estévez, del Area de Conocimiento «Medicina» del Departamento de Medicina.

Córdoba, 3 de noviembre de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.